

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18829 *ORDEN de 8 de junio de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Distribuciones y Comercializaciones Alicantinas, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Distribuciones y Comercializaciones Alicantinas, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A03937596, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 503-SAL-CV de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Alicante, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén efectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Alicante, 8 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), la Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Alicante, Inmaculada Gómez Bernabeu.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

18830 *ORDEN de 27 de julio de 1995 por la que el Ministro de Economía y Hacienda delega el ejercicio de las competencias que le atribuye la Orden del Ministerio de la Presidencia de 19 de mayo de 1995, en materia de reconocimiento de determinados títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio de la profesión en España.*

El Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de noviembre), regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración.

La Orden del Ministerio de la Presidencia de 19 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que desarrolla el mencionado Real Decreto en lo que afecta a las profesiones de Economista, Actuario, Auditor de cuentas y Habilitado de Clases Pasivas, establece, en el apartado decimotercero que los procedimientos de reconocimiento de los títulos expedidos en otros Estados miembros se resolverán mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá delegar en el Subsecretario del Departamento o en el Director general de Servicios.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden citada del Ministerio de la Presidencia, dispongo:

Primero.—Delegar en el Subsecretario de Economía y Hacienda el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministro de Economía y Hacienda en el apartado decimotercero de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 19 de mayo de 1995.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación acordada en la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia y se considerará dictada la Orden de reconocimiento de los títulos por el Ministro de Economía y Hacienda.

Tercero.—La delegación de atribuciones de esta Orden no será obstáculo para que el Ministro de Economía y Hacienda pueda avocar las competencias delegadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1995.

SOLBES MIRA

18831 *RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 1995 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de enero de 1995 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1995 y enero de 1996, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su obligación ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1994. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1995 y el mes de enero de 1996. En su cumplimiento, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de agosto de 1995 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen alcanzado por las emisiones de 15 de noviembre de 1994, de Obligaciones del Estado al 10,0 por 100,

y de 25 de marzo de 1990, de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100, con plazo de vida residual de cinco años, se considera conveniente su sustitución, iniciándose nuevas emisiones de Bonos y Obligaciones a cinco y a diez años, respectivamente. En las demás referencias que se vienen poniendo en oferta se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 17 de enero de 1995, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer en el mes de septiembre de 1995 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se indican en el apartado segundo siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 17 de enero de 1995, en la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.

a) Emisión de Bonos del Estado a cinco años: Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca llevarán como fecha de emisión la de 15 de septiembre de 1995, se amortizarán por su valor nominal el día 28 de febrero de 2001 y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 10,10 por 100. Los cupones anuales vencerán el 28 de febrero de cada año, siendo el primero a pagar el día 28 de febrero de 1997.

b) Emisión de Obligaciones del Estado a diez años: Las Obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca llevarán como fecha de emisión la de 15 de septiembre de 1995, se amortizarán por su valor nominal el día 31 de enero de 2006 y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 10,15 por 100. Los cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el día 31 de enero de 1997.

c) Emisiones de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a quince años: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1995, para la emisión de 15 de junio de 1995 de Bonos del Estado a tres años al 9,90 por 100, y la Resolución de 18 de noviembre de 1993, para la emisión de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 1996 en los Bonos a tres años y el de 28 de febrero de 1996 en las Obligaciones a quince años.

Tercero.—Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de septiembre próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Los Bonos a tres años y las Obligaciones a quince años se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 20 de enero de 1995, de esta Dirección General, no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite con posterioridad a la celebración de las subastas.

Quinto.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 17 de enero de 1995. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o de fondos de pensiones y las sociedades gestoras de carteras serán las que se realicen para las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones o las carteras que administren.

Sexto.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 17 de enero de 1995.

Madrid, 28 de julio de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100

Subasta mes de septiembre

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
95,50	11,219	96,55	10,795
95,55	11,199	96,60	10,775
95,60	11,179	96,65	10,755
95,65	11,158	96,70	10,735
95,70	11,138	96,75	10,715
95,75	11,118	96,80	10,695
95,80	11,097	96,85	10,675
95,85	11,077	96,90	10,655
95,90	11,057	96,95	10,635
95,95	11,037	97,00	10,615
96,00	11,016	97,05	10,595
96,05	10,996	97,10	10,575
96,10	10,976	97,15	10,555
96,15	10,956	97,20	10,535
96,20	10,936	97,25	10,515
96,25	10,915	97,30	10,496
96,30	10,895	97,35	10,476
96,35	10,875	97,40	10,456
96,40	10,855	97,45	10,436
96,45	10,835	97,50	10,416
96,50	10,815		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de septiembre de 1995 al 10,10 por 100

Subasta mes de septiembre

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
91,25	11,248	92,30	10,972
91,30	11,235	92,35	10,959
91,35	11,222	92,40	10,946
91,40	11,209	92,45	10,933
91,45	11,195	92,50	10,920
91,50	11,182	92,55	10,907
91,55	11,169	92,60	10,894
91,60	11,156	92,65	10,881
91,65	11,142	92,70	10,868
91,70	11,129	92,75	10,855
91,75	11,116	92,80	10,842
91,80	11,103	92,85	10,829
91,85	11,090	92,90	10,816
91,90	11,077	92,95	10,803
91,95	11,064	93,00	10,790
92,00	11,050	93,05	10,777
92,05	11,037	93,10	10,764
92,10	11,024	93,15	10,751
92,15	11,011	93,20	10,738
92,20	10,998	93,25	10,725
92,25	10,985		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión 15 de septiembre de 1995

al 10,15 por 100

Subasta mes de septiembre

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
89,0	11,409	91,1	11,038
89,1	11,391	91,2	11,021
89,2	11,373	91,3	11,003
89,3	11,355	91,4	10,986
89,4	11,337	91,5	10,969
89,5	11,320	91,6	10,951
89,6	11,302	91,7	10,934
89,7	11,284	91,8	10,917
89,8	11,266	91,9	10,900
89,9	11,249	92,0	10,883
90,0	11,231	92,1	10,865
90,1	11,213	92,2	10,848
90,2	11,196	92,3	10,831
90,3	11,178	92,4	10,814
90,4	11,160	92,5	10,797
90,5	11,143	92,6	10,780
90,6	11,125	92,7	10,763
90,7	11,108	92,8	10,746
90,8	11,090	92,9	10,729
90,9	11,073	93,0	10,712
91,0	11,055		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión 15 de diciembre de 1993

al 8,20 por 100

Subasta mes de septiembre

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
82,5	11,464	84,6	11,096
82,6	11,446	84,7	11,079
82,7	11,428	84,8	11,062
82,8	11,410	84,9	11,044
82,9	11,393	85,0	11,027
83,0	11,375	85,1	11,010
83,1	11,357	85,2	10,993
83,2	11,340	85,3	10,976
83,3	11,322	85,4	10,959
83,4	11,304	85,5	10,943
83,5	11,287	85,6	10,926
83,6	11,269	85,7	10,909
83,7	11,252	85,8	10,892
83,8	11,234	85,9	10,875
83,9	11,217	86,0	10,858
84,0	11,200	86,1	10,842
84,1	11,182	86,2	10,825
84,2	11,165	86,3	10,808
84,3	11,148	86,4	10,792
84,4	11,130	86,5	10,775
84,5	11,113		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

18832 RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 4 de agosto de 1995.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el día 2 de agosto, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 21 de julio de 1995, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 4 de agosto de 1995.

Fecha de amortización: 2 de febrero de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 150.248.000.000 de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 128.098.000.000 de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo ponderado: 95,34 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,344 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,668 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,659 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
95,34	100.204,00	953.400,00
95,35 y superiores	27.894,00	953.440,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 3 de agosto de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

18833 RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de agosto de 1995 de Bonos y Obligaciones del Estado.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de agosto de 1995 de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años; de emisión de 15 de junio de 1995, al 9,90 por 100; 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100; 15 de noviembre de 1994, al 10,0 por 100, y 15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100, respectivamente, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de julio de 1995, y una vez resueltas, es necesario hacer públicos los resultados.

Asimismo, habiendo resultado anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas correspondientes a las emisiones del mes de julio de Bonos y Obligaciones del Estado a tres y cinco años, al no haberse hecho efectivo en su totalidad el desembolso de los valores, es preciso hacer público el importe nominal emitido una vez deducidas las peticiones anuladas.